

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16369 *ORDEN 713/38511/1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Zarza Fleming.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Jorge Zarza Fleming, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 7 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Zarza Fleming contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 7 de julio de 1982, ratificado en vía de alzada por el del Ministro de Defensa de 19 de enero de 1983, y éste, a su vez, en vía de reposición, por el del mismo órgano de fecha 17 de mayo de 1983, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo es conforme a derecho y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

16370 *ORDEN 713/38512-1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Mesas González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción Mesas González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente doña María Concepción Mesas González, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa Subsecretaría de fecha 29 de junio de 1983 resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Ministerio en 15 de marzo de 1983, por medio de la cual denegó a la recurrente la petición de abono de

trienios en la cuantía asignada al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

16371 *ORDEN 713/38513/1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Carril Carvajal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Carril Carvajal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C.S.J.M. de 29 de noviembre de 1983 y 27 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Carril Carvajal, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, éste dictado en trámite de reposición, por los que fijó los efectos económicos del haber pasivo señalado al recurrente en el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, cuyos acuerdos confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16372 *ORDEN 713/38514/1985, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Morenilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Fernández Morenilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre pase a la situación de excedente de pl., se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Morenilla, en su

propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de agosto de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire (Dirección de Personal).

16373 *ORDEN 713/38515/1985, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cueto Cueto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Cueto Cueto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de don Antonio Cueto Cueto, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de junio, 15 de septiembre y 16 de diciembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos que el recurrente tiene derecho al ascenso a Brigada con los efectos legales que correspondan, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985.-R. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Excmo. Sr. Director General de Mutilados.

16374 *ORDEN 713/38510/1985, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio López Naveiro y doña Dora Abejón Varela.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Florencio

López Naveiro y doña Dora Abejón Varela, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 14 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de los esposos don Florencio López Naveiro y doña Dora Abejón Varela, contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de abril de 1983, por la que fue desestimado el recurso de reposición, promovido frente a la de 30 de mayo de 1982, por la que se declaró que el fallecimiento del hijo de los recurrentes no se produjo a consecuencia de acto de servicio; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

16375 *ORDEN 713/38550/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Gil Lorente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Gil Lorente, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1983 y 24 de enero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Gil Lorente contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1983 y 24 de enero de 1984, éste dictado en trámite de reposición, debemos anular y anulamos los expresados acuerdos en cuanto fijaron la fecha del inicio del devengo de la pensión concedida al recurrente por aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que los efectos económicos de su haber pasivo, motivado por la aplicación del 90 por 100 de su haber regulador, tenga como fecha de arranque la de 1 de febrero de 1980. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.